



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200007600
DEMANDANTE: LEGALLYTAXCOOP
DEMANDADO: HUGO ORLANDO ROA AREVALO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante acató requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvase proveer.

pl Abutez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica coopelegallytax@gmail.com fue recibido el día 29 de junio de 2021 a las 9:56 AM, certificado de existencia y representación legal de la parte demandante actualizado, en el cual se entrevé que el señor ALEXANDER MOLINA REDONDO es el Gerente de la misma, situación que nos permite resolver de fondo las solicitudes presentadas por el mismo concernientes en requerimiento al pagador y acceso al link del expediente digital.

Sea la oportunidad para reiterarle al solicitante, que en su solicitud de medida cautelar presentada adjunta a la demanda, el mismo solicitó, equívocamente el embargo del salario del señor RICARDO LUIS GOMEZ QUIROZ, quien no figura como parte dentro del presente proceso y ante tal situación, el Despacho procedió a declarar la ilegalidad del auto calendarado 2 de julio de 2020, mediante el cual, el Despacho decretó medida cautelar en contra del señor RICARDO LUIS GOMEZ QUIROZ, quien, reitero, no es demandado al interior del presente asunto, razón por la cual, el Despacho niega la solicitud de requerir al pagador de la Policía Nacional.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho, ordena remitirle el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia con destino al Gerente de la parte demandante, ALEXANDER MOLINA REDONDO, al correo electrónico coopelegallytax@gmail.com. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1- Negar solicitud de requerimiento al pagador, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
- 2- Remitir link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia con destino al Gerente de la parte demandante, ALEXANDER MOLINA REDONDO, al correo electrónico coopelegallytax@gmail.com

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 616-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico, Col
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICADO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario